

El **Banco Provincia del Neuquén S.A., CUIT N° 30-50001404-7**, en adelante **"EL BANCO"** con domicilio legal en Independencia N° 50 de la Ciudad de Neuquén Capital, pone a disposición de **"EL CLIENTE"** una línea de préstamos personales asociados a su cuenta, cuyo otorgamiento se sujeta a las siguientes condiciones. Las cláusulas que a continuación se detallan constituirán las **"Condiciones Generales"** aplicables a los préstamos personales solicitados a **"EL BANCO"** a través de Cajeros Automáticos (ATM), Banca por internet (Home Banking), Banca telefónica y/o cualquier otro mecanismo electrónico que **"EL BANCO"** ponga a disposición de **"EL CLIENTE"**, independientemente de las condiciones que se especifiquen en el comprobante de cada operación en particular (en adelante **"Condiciones Particulares"**). En caso de discordancia entre las presentes **"Condiciones Generales"** y las **"Condiciones Particulares"**, predominarán éstas últimas.

1. **"EL CLIENTE"** conoce y acepta los términos, condiciones y modalidades operativas vigentes aplicables a este tipo de préstamo, sirviendo de prueba de ello la tilde realizada en el canal electrónico elegido. La operación de préstamo en cada caso se considerará iniciada en el momento en que, a través del Canal Electrónico, **"EL CLIENTE"** ingrese su clave personal para confirmar la operación.
2. **ACCESO:** Para acceder al préstamo, **"EL CLIENTE"** deberá realizar las operaciones utilizando un cajero automático (ATM) mediante su tarjeta con banda magnética e ingresando sus claves numérica y alfabética, las que resultan únicas e intransferibles y que solo él/ella conoce; y/o mediante la utilización de Home Banking utilizando su nombre de usuario y contraseña, las que resultan únicas e intransferibles contenedoras de los caracteres que solo él/ella conoce, registrados en **"EL BANCO"**; y/o a través de la Banca telefónica ingresando su clave telefónica previamente solicitada a través de un Cajero Automático de la Red Link.
3. **INTERESES:** El capital prestado devengará desde la fecha de otorgamiento del préstamo hasta la cancelación del mismo, un interés compensatorio a una Tasa Fija.
 - 3.1. Las tasas de interés compensatorias vigentes, Tasa Nominal Anual (TNA) y Tasa Efectiva Anual (TEA), (en adelante, la **"Tasa Regular"**), serán de pleno conocimiento de **"EL CLIENTE"** en forma previa a la confirmación de la solicitud del préstamo. Las mismas se encontrarán detalladas en las **"Condiciones Particulares"** del préstamo. A dicha tasa de interés deberá adicionarse cualquier impuesto vigente o futuro que grave estas operaciones.
 - 3.2. El interés correspondiente a cada cuota será el resultante de devengar sobre el capital adeudado la tasa de interés compensatorio por el efectivo plazo transcurrido hasta el vencimiento de la misma.
 - 3.3. En caso de atraso, sin perjuicio de los intereses compensatorios devengados desde el otorgamiento del préstamo y hasta la cancelación del mismo, corresponderá la aplicación de un interés punitivo adicional, que será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los intereses compensatorios pactados, el que se calculará desde la fecha de vencimiento hasta su efectivo pago durante todo el período en que el atraso subsista.
4. **COMISIONES:** **"EL CLIENTE"** tiene derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación -sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo. No podrán aplicarse comisiones a las operaciones efectuadas por ventanilla.
5. **COSTO FINANCIERO TOTAL (C.F.T.):** se encuentra calculado en base a la **"Tasa Regular"** y se encontrarán detalladas en las **"Condiciones Particulares"** del préstamo.
6. El C.F.T. con y sin IVA se encuentra calculado en base a la tasa efectivamente aplicada al momento del otorgamiento del préstamo y será visualizado en las **"Condiciones Particulares"** del préstamo.
7. **MONEDA:** La efectivización del crédito y la percepción de las cuotas y sus accesorias deberán efectivizarse en Pesos.
8. Serán requisitos para acceder a este tipo de préstamos, contar con una precalificación crediticia establecida vigente al momento de la solicitud. Los importes solicitados no podrán exceder del límite de crédito preacordado. El préstamo tiene como requisito que **"EL CLIENTE"**, disponga de una **Cuenta Sueldo o de la Seguridad Social radicada y habilitada en "EL BANCO"**.
9. **ACREDITACIÓN EN CUENTA:** Encontrándose acreditados todos los recaudos previstos en la cláusula precedente, en su carácter de titular de la Cuenta Sueldo/de la Seguridad Social radicada en **"EL BANCO"**, autoriza por la presente, en caso de efectivizarse el préstamo, a **"EL BANCO"** a acreditar el monto del presente préstamo - descontados los gastos pertinentes - en la cuenta donde mensual y consecutivamente se depositan sus haberes. El comprobante de acreditación en cuenta del monto del préstamo será suficiente recibo a todos los efectos legales. La liquidación del monto del préstamo personal solicitado bajo esta modalidad se efectuará mediante acreditación en la cuenta de titularidad de **"EL CLIENTE"** asociada a la Tarjeta de Débito con que opera. De esta cuenta se debitarán, una vez efectuada la acreditación correspondiente, los importes relativos a los impuestos, cargos, seguros y contribuciones que recaigan sobre el mismo.
La disponibilidad del importe liquidado para su extracción a través de Cajeros Automáticos se encuentra sujeta a los límites de extracciones diarios aplicables, rigiendo asimismo los límites de compra para consumos con Tarjeta de Débito en comercios.

10. **DESTINO DE LOS FONDOS:** “EL CLIENTE” destinará los fondos que pudiera obtener del presente préstamo a erogaciones de carácter personal y de tipo general.
11. **“EL BANCO”** se reserva el derecho de conformar o denegar el préstamo.
12. **AMORTIZACION.** En caso de efectivizarse el préstamo, el mismo se devolverá en forma íntegra con la primera acreditación de haberes posterior a la fecha de solicitud del adelanto o el día 10 del mes siguiente a la fecha de la solicitud aludida, lo que ocurra primero.
13. **COBRO DE CUOTA:** El importe será debitado de la Cuenta Sueldo/de la Seguridad Social de “EL CLIENTE” radicada en “EL BANCO”.
14. **MORA AUTOMATICA. CADUCIDAD DE PLAZOS:** El incumplimiento de “EL CLIENTE” de alguna de sus obligaciones asumidas, implicará la mora de pleno derecho, devengándose el interés punitivo indicado en la cláusula 3.3. Asimismo, “EL BANCO” quedará habilitado para declarar la caducidad de todos los plazos pendientes del crédito, tornándose exigible su pago anticipado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. De igual forma se procederá, produciendo la caducidad de plazo, en caso de: cambio de calificación, concurso preventivo, quiebra, o cambio de cualquier otra circunstancia del mismo que haga inferir la modificación de su capacidad de pago. En caso de incumplimiento por parte de “EL CLIENTE”, “EL BANCO” se reserva además el derecho de considerar **todas las operaciones crediticias** que “EL CLIENTE” posea con “EL BANCO” como de plazo vencido, tornando exigible el total de la deuda, dándose por caducados los plazos de financiación acordados, aun cuando alguna de ellas se encuentre con sus pagos al día.
15. **AUTORIZACION DE DEBITO AUTOMATICO EN CUENTA:** En caso de efectivizarse el préstamo, la forma de pago de los importes adeudados, sea por capital, intereses compensatorios, intereses punitivos, cargos, impuestos y cualquier otro accesorio generado como consecuencia de esta operación crediticia, será instrumentada bajo la modalidad de código de descuento de haberes o débito en cuenta, por lo cual “EL CLIENTE” autoriza en forma irrevocable a “EL BANCO” para debitar de la cuenta de su titularidad, cualquier importe adeudado en virtud del crédito. El importe será debitado de la cuenta de “EL CLIENTE” por “EL BANCO” el día de su vencimiento, o día hábil siguiente si aquel fuera no laborable, según lo establecido en la línea de crédito solicitada. Si por cualquier motivo no se realizare el débito o descuento, “EL CLIENTE” deberá abonarla en la fecha de vencimiento correspondiente y en el domicilio de “EL BANCO”, en horario de atención al público, y en la moneda en que se solicita el crédito. Todo accesorio que genere el presente crédito deberá ser cancelado en idéntico lugar, época, moneda y modo que las cuotas de capital e intereses. Caso contrario se producirá la mora automática quedando “EL BANCO” autorizado a debitar los importes antes mencionados de las otras cuentas a la vista de titularidad de “EL CLIENTE” o las que en el futuro se acuerden.
16. “EL BANCO” queda autorizado a brindar al Banco Central de la República Argentina, organismos de control impositivo y bases de datos comerciales, informaciones relativas al préstamo en caso de efectivizarse, como también en lo referido al cumplimiento de la amortización del mismo, de conformidad a la legislación vigente.
17. **PRECANCELACION:** “EL CLIENTE” podrá efectuar en cualquier momento del plazo del crédito, la pre-cancelación total. Cualquier tipo de pre-cancelación podrá dar lugar a la aplicación de comisiones, las cuales se encuentran disponibles en la página Web institucional (www.bpn.com.ar)
18. “EL CLIENTE” autoriza al “EL BANCO” la cesión total o parcial del crédito de conformidad a lo establecido en los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, sin necesidad de notificación a “EL CLIENTE” cedido, siendo la cesión válida desde su fecha, y sólo subsistirá contra el cesionario la excepción fundada en la invalidez de la relación crediticia o el pago documentado anterior a la fecha de cesión.
19. “EL CLIENTE” podrá revocar la aceptación de los productos o servicios contratados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente, o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio contratado, lo que suceda último, mediante notificación fehaciente a “EL BANCO” por los mecanismos electrónicos de comunicación habilitados a tal efecto o en forma presencial en cualquier Sucursal de “EL BANCO” o por el mismo medio por el que fueron contratados. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para “EL CLIENTE”. En caso de que “EL CLIENTE” haya utilizado el producto o servicio, deberá ponerlo a disposición de “EL BANCO” al momento de ejercer la revocación y “EL BANCO” podrá percibir las comisiones y/o cargos en proporción al tiempo de utilización del servicio y/o producto respectivo. “EL BANCO” pone a disposición de “EL CLIENTE” la opción de ejercer su facultad de revocación a través de la página Web institucional de “EL BANCO” (www.bpn.com.ar) así como a través de Home Banking.
20. “EL CLIENTE” podrá solicitar a su cargo en la Sucursal de “EL BANCO” y en cualquier momento de la relación contractual un ejemplar del contrato de Préstamo Adelanto de Haberes Express Canales Electrónicos el cual se encontrará integrado con las “**Condiciones Particulares**”. Asimismo, a través del canal electrónico elegido “EL CLIENTE” podrá conservar dicha información, reproducirla y acceder a la misma.
21. La interpretación del contrato de préstamo en caso de efectivizarse se hará en el sentido más favorable para “EL CLIENTE”. Cuando existan dudas sobre el alcance de alguna obligación de su parte se estará a la que sea menos gravosa.

- 22. REINTEGRO DE IMPORTES:** todo importe cobrado o adeudado de cualquier forma a **"EL CLIENTE"** por tasas de interés, comisiones y/o cargos que no cumplieran las disposiciones establecidas por el B.C.R.A. en los términos de las normas de Protección de Usuarios de Servicios Financieros, deberá serle reintegrado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al momento de la presentación del reclamo por **"EL CLIENTE"**; o los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de constatarse tal circunstancia por **"EL BANCO"**.
En tales situaciones, corresponderá reconocer el importe de los gastos que resulten razonables realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios pertinentes, aplicando a ese efecto 1,5 veces la tasa promedio correspondiente al período comprendido entre el momento en que la citada diferencia hubiera sido exigible –fecha en la que se cobraron los importes objeto del reclamo– y el de su efectiva cancelación que surja de la encuesta diaria de tasas de interés de depósitos a plazo fijo de 30 a 59 días -de pesos o dólares, según la moneda de la operación- informada por el Banco Central de la República Argentina a la fecha de celebración del contrato -o, en caso de que no estuviera disponible, la última informada- sobre la base de la información provista por la totalidad de bancos públicos y privados.
- 23. Consultas/reclamos/quejas:** **"EL CLIENTE"** podrá efectuar sus consultas, reclamos y quejas a través de los siguientes Canales de Atención: Banca Telefónica y Digital: 0-800-999-3338 / Correo Electrónico: atencionclientes@bpn.com.ar / Correo Postal: Independencia 50 PB (Q8300GZB) - Neuquén Capital / Personalmente: En todas las sucursales de **"EL BANCO"**. **"EL BANCO"** le informará en ese momento el número de trámite asignado a su consulta.
- 24. "EL CLIENTE"** puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a <https://www.bcra.gob.ar/regimen-de-transparencia/>.
- 25. "EL BANCO"** informa que la presente operación corresponde a la cartera de consumo.
- 26.** Para todos los efectos incluso los procesales, **"EL CLIENTE"** se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios correspondientes a la localidad de la Sucursal de **"EL BANCO"** donde **"EL CLIENTE"** tenga radicada su cuenta, constituyendo domicilio legal en el registrado en **"EL BANCO"**, donde se tendrán por validas todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos.
-